

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 638

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila

### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de MARZO al 15 de MAYO, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Contribuciones: Territorial, Rústica y Urbana; Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Rentas del Capital e Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal-Licencia Fiscal de Profesionales, correspondientes al PRIMER SEMESTRE del año en curso, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de Zona del día 6 al 15 de MAYO, inclusive, o en cualquier otro día del periodo voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación siempre que intente el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zona podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria durante todo el periodo voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 de citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la Zona respectiva del 16 al 31 de MAYO inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Por haberse realizado los trabajos de Revisión Catastral en los Municipios de Adanero, Aldehuela (La), Amavida, Becedas, Becedillas, Bernuy Salinero, Bohoyo, Blasco Millán, Cabezas del Villar, Cepeda de la Mora, Collado del Mirón, Cuevas del Valle, Fontiveros, Gallegos de Sobrinos, Garganta del Villar, Gilbuena, Grandes y San Martín, Herguizuela (La), Herreros de Suso, Horcajada (La), Horcajo de la Ribera, Hoyo de Pinares, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Hurtumpascual, Madrigal de las Altas Torres, Maello, Malpartida de Corneja, Mancera de Arriba, Manjabálago, Martínez, Mengamuñoz, Nava del Barco, Navacepeda de Tórmes, Navadijos, Navaescorial, Navahondilla, Navarredonda, Peguerinos, Pradosegar, Rofrío, San Bartolomé de Corneja, San Bartolomé de Pinares, San Bartolomé de Tórmes, San Juan de la Nava, San Lorenzo de Tórmes, San Martín de la Vega, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Corneja, Santa Cruz de Pinares, Santa Lucía de la Sierra, Santa María de los Caballeros, Santiago del Collado, Solana de Béjar, Tórtos, Umbrias, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villar de Corneja, Villatoro, Vita y Zapardiel de la Cañada, la Contribución Urbana del primer semestre de 1974 de estas localidades no se cobrará por recibo; sino que se ingresará directamente en el Tesoro en las fechas que oportunamente se notificará a cada uno de los contribuyentes por el concepto indicado en los Municipios de referencia.

Durante el plazo de cobranza en periodo voluntario, así como en el de prórroga a que se ha hecho mención los Recaudadores,

de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 2-8-71, presentarán al cobro los recibos por cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, correspondientes al periodo Octubre 1973 a Junio 1974. Quienes en los plazos citados no abonaran sus cuotas incurrirán en el recargo del 20 por 100 iniciándose el oportuno procedimiento de apremio. Es de advertir a los contribuyentes por este concepto de Seguridad Social, que las reclamaciones a que pudiera dar lugar por bajas, altas y demás incidencias deberán ser presentadas ante la Delegación Provincial de la Mutualidad Agraria (Instituto Nacional de Previsión).

### ITINERARIO QUE SE CITA:

LOCALIDAD	DIAS	HORAS	LOCALES
<b>ZONA DE LA CAPITAL</b>			
Alamedilla del Berrocal.....	25 marzo	14 a 20	Ayuntamiento.
Aldea del Rey.....	2 abril	8 a 14	»
Aldeavieja.....	28 marzo	8 a 14	»
Aveinte.....	25 ídem.	8 a 14	»
AVILA.....	16 mar. a 30 abril y 1 mayo a 15 mayo	14 a 16 10 a 14 y 16 a 20	C/. Pedro Lagasca, 14.
Balbarda.....	13 abril	8 a 14	Ayuntamiento.
Bernuy Salinero.....	26 marzo	14 a 20	»
Berlanas (Las).....	23 abril	8 a 14	»
Berrocallejo.....	27 marzo	14 a 20	»
Blacha.....	27 ídem.	8 a 14	»
Blascoeles.....	27 ídem.	8 a 14	»
Brabos.....	17 abril	8 a 14	»
Bujarros.....	30 marzo	8 a 14	»
Burgohondo.....	3 y 4 abril	8 a 14	»
Cardeñosa.....	30 marzo	8 a 14	»
Casasola.....	30 ídem.	8 a 14	»
Cillán.....	4 abril	8 a 14	»
Colilla (La).....	1 ídem.	14 a 20	»
Chamartín.....	5 ídem.	8 a 14	»
Fresno (El).....	3 ídem.	8 a 14	»
Gallegos de Altamiro.	6 ídem.	14 a 20	»
Gemuño.....	3 ídem.	8 a 14	»
Gotarrendura.....	23 ídem.	8 a 14	»
Hija de Dios.....	8 ídem.	8 a 14	»
Hoyocasero.....	25 ídem.	8 a 14	»
Maello.....	29 ídem.	8 a 14	»
Marlín.....	30 marzo	8 a 14	»
Martiherrero.....	30 ídem.	8 a 14	»
Mediana de Voltoya..	27 ídem.	14 a 20	»
Mingorria.....	9 abril	8 a 14	»
Mironcillo.....	28 marzo	8 a 14	»
Monsalupe.....	23 abril	8 a 14	»
Muñana.....	30 marzo	8 a 14	»
Muñochas.....	26 ídem.	8 a 14	»
Muñogalindo.....	26 ídem.	8 a 14	»
Muñogrande.....	26 ídem.	8 a 14	»



LOCALIDAD	DIAS	HORAS	LOCALES	LOCALIDAD	DIAS	HORAS	LOCALES
Barraco (El) .....	15 y 16 abril	8 a 14.	Ayuntamiento.	Llanos de Tórmes ....	23 marzo	8 a 14	Ayuntamiento.
Casillas .....	9 abril	8 a 14	»	Malpartida de Corneja.	29 idem	8 a 14	»
Cebreiros .....	16 marzo a			Mancera de Arriba ...	26 idem.	8 a 14	»
	5 mayo	16 a 20	Calvo Sotelo, 1.	Manjabálago .....	25 idem.	8 a 14	»
	6 a 15 mayo	8 a 14 y	»	Martínez .....	28 idem.	8 a 14	»
		16 a 20	Ayuntamiento.	Medinilla .....	5 abril	8 a 14	»
Fresnedilla .....	27 marzo	8 a 14	»	Mesegar de Corneja .	13 idem.	8 a 14	»
Herradón de Pinares (El) ....	21 marzo	8 a 14	»	Mirón (El) .....	8 idem.	8 a 14	»
Higuera de las Dueñas.	28 idem.	8 a 14	»	Mirueña .....	26 marzo	8 a 14	»
Hoyo de Pinares .....	2 y 3 mayo	8 a 14	»	Muñico .....	25 idem.	8 a 14	»
Navahondilla .....	9 abril	8 a 14	»	Muñotello .....	1 abril	8 a 14	»
Navalperal de Pinares.	8 y 9 abril	8 a 14	»	Narrillos Alamo .....	8 idem.	8 a 14	»
Navaluenga .....	29 y 30 abril		»	Navacepeda de Tórmes	22 marzo	8 a 14	»
	y 2 mayo	8 a 14	»	Navacepedilla de Corneja ...	17 abril	8 a 14	»
Navas del Marqués (Las) ....	22, 23 y 24		»	Nava del Barco ...	3 idem.	8 a 14	»
	de abril	8 a 14	»	Mengamuñoz .....	20 marzo	8 a 14	»
Peguerinos .....	29 marzo	8 a 14	»	Navadijos .....	20 idem.	8 a 14	»
San Bartolomé de Pinares ...	25 y 26 idem.	8 a 14	»	Navaescorial .....	13 abril	8 a 14	»
San Juan de la Nava ..	17 y 18 abril	8 a 14	»	Navalonguilla .....	3 idem.	8 a 14	»
San Juan del Molinillo.	19 idem	8 a 14	»	Navalperal de Tórmes.	22 marzo	8 a 14	»
Santa Cruz de Pinares.	22 marzo	8 a 14	»	Navarredonda de Gredos ...	21 idem.	8 a 14	»
Santa María del Tiétar.	10 abril	8 a 14	»	Navatejares .....	3 abril	8 a 14	»
Sotillo de la Adrada ..	11, 12 y 13		»	Neila de San Miguel ..	5 idem.	8 a 14	»
	de abril	8 a 14	»	Parral (El) .....	30 marzo	8 a 14	»
Tiemblo (El) .....	24, 25 y 26		»	Pascualcobo .....	27 idem.	8 a 14	»
	de abril	8 a 14		PIEDRAHITA .....	20 marzo a		
					30 abril	16 a 20	General Mola, 7.
					1 a 15 mayo	10 a 14 y	»
						16 a 20	»
<b>ZONA DE PIEDRAHITA</b>							
Aldeanueva de Santa Cruz ...	12 abril	8 a 14	Ayuntamiento.	Poveda .....	1 abril	8 a 14	Ayuntamiento.
Aldehuela (La) .....	11 idem	8 a 14	»	Pradosegar .....	1 idem.	8 a 14	»
Aliseda de Tórmes ...	23 marzo	8 a 14	»	Puerto Castilla .....	10 idem.	8 a 14	»
Amavida .....	1 abril	8 a 14	»	S. Bartolomé de Béjar.	5 idem.	8 a 14	»
Arevalillo .....	22 idem	8 a 14	»	S. Bartolomé de Corneja ...	8 idem.	8 a 14	»
Avellaneda .....	12 idem	8 a 14	»	S. Bartolomé de Tórmes....	22 marzo	8 a 14	»
Barco de Avila .....	25 y 26 de		Plaza General Mola, 7.	S. García de Ingelmos.	26 idem	8 a 14	»
	abril	8 a 18	Ayuntamiento.	S. Lorenzo de Tórmes.	11 abril	8 a 14	»
Becedas .....	6 idem	8 a 14	»	S. Martín de la Vega..	20 marzo	8 a 14	»
Becedillas .....	29 marzo	8 a 14	»	S. Martín del Pimpollar	21 idem.	8 a 14	»
Blascomillán .....	30 idem	8 a 14	»	S. Miguel Corneja ...	13 abril	8 a 14	»
Bohoyo .....	11 abril	8 a 14	»	S. Miguel de Serrezuela	28 marzo	8 a 14	»
Bonilla de la Sierra ...	13 idem	8 a 14	»	Sta. Lucía de la Sierra.	4 abril	8 a 14	»
Cabezas del Villar....	27 marzo	8 a 14	»	Sta. María del Berrocal	20 idem.	8 a 14	»
Carpio Medianero ....	28 idem	8 a 14	»	Sta. María de los Caballeros..	12 idem.	8 a 14	»
Carrera (La) .....	4 abril	8 a 14	»	Santiago del Collado..	20 idem.	8 a 14	»
Casas del Puerto de Villatoro..	15 idem	8 a 14	»	Solana de Béjar.....	4 idem.	8 a 14	»
Cepeda de la Mora ...	20 marzo	8 a 14	»	Solana de Rioalmar...	25 marzo	8 a 14	»
Collado del Mirón ...	29 idem.	8 a 14	»	Tormellas.....	3 abril	8 a 14	»
Diego Alvaro .....	28 idem.	8 a 14	»	Tórtoles .....	13 idem.	8 a 14	»
Encinares .....	18 abril	8 a 14	»	Tremedal .....	4 idem.	8 a 14	»
Gallegos de Sobrinos..	27 marzo	8 a 14	»	Umbrias .....	10 idem.	8 a 14	»
Garganta del Villar...	20 idem.	8 a 14	»	Vadillo de la Sierra ...	15 idem.	8 a 14	»
Gilbuena .....	5 abril	8 a 14	»	Villafranca de la Sierra.	17 idem.	8 a 14	»
Gil García .....	10 idem.	8 a 14	»	Villanueva del Campillo .....	15 idem.	8 a 14	»
Grandes y San Martín.	25 marzo	8 a 14	»	Villar de Corneja .....	8 idem.	8 a 14	»
Herguijuela .....	22 idem.	8 a 14	»	Villatoro .....	17 idem.	8 a 14	»
Herreros de Suso.....	30 idem	8 a 14	»	Vita .....	30 marzo	8 a 14	»
Horcajada (La).....	18 y 19 abril	8 a 17	»	Zapardiel de la Cañada	27 idem.	8 a 14	»
Horcajo de la Ribera...	23 marzo	8 a 14	»	Zapardiel de la Ribera.	23 idem.	8 a 14	»
Hoyorredondo .....	19 abril	8 a 14	»	Zarza (La).....	10 abril	8 a 14	»
Hoyos del Collado....	21 marzo	8 a 14	»				
Hoyos del Espino ....	21 idem.	8 a 14	»				
Hoyos de Miguel Muñoz.....	21 idem.	8 a 14	»				
Hurtumpascual.....	26 idem.	8 a 14	»				
Junciana .....	6 abril	8 a 14	»				
Lastra del Cano .....	12 idem.	8 a 14	»				
Lósar del Barco .....	6 idem.	8 a 14	»				

Avila, a 8 de Marzo de 1974.—El Tesorero de Hacienda,  
(Ilegible).

Número 592

## Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.331

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Segundo Rodríguez López.

Emplazamiento: Cabezas del Pozo (Avila).

Finalidad: Agrícola.

Características: Estación transformadora en caseta de 50 KVA. a  $15\,000 \pm 5$  por 100 / 380 — 220 y acometida en Alta Tensión.

Presupuesto: 187.140 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 651

## Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Piensos, de Avila, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta al por mayor de piensos y adquisición de

productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.541 para el periodo Año 1974, y con la mención AV-1.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas; artículo 17; bases tributarias, pesetas 58.725.000; tipo, 0'40 por 100; cuotas, 234.900 pesetas.

Hechos imponible: Adquisición producto natural; artículo 30; bases tributarias, 6.000.000; tipo, 2'00 por 100; cuotas, pesetas 120.000.

Total: 354.900 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en TRES-CIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de compras y clase de piensos adquiridos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 8 de Marzo de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 12 de Marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 660

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

El plan de industrialización de nuestro país requiere por parte de las Autoridades la suficiente vigilancia de las instalaciones de toda clase de actividades que puedan incidir en el ámbito de aplicación de los Reglamentos vigentes dentro de las diferentes competencias de los distintos órganos de la Administración, pero de todas las normas en vigor hay una que afecta especialmente a la de los Alcaldes que es el Reglamento de «Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas», porque para el ejercicio de tales actividades es indispensable la licencia municipal y ésta a su vez, exige como trámite previo una serie de requisitos que son garantía

de la protección debida a las personas en la esfera de su «seguridad, salubridad y tranquilidad».

Por todo ello esta Dirección General considera conveniente recordar a todos los Alcaldes de la provincia, a través de ese Gobierno Civil, las obligaciones que tienen en esta materia y especialmente las siguientes:

a) Tener aprobada la Ordenanza que dispone el artículo 2.º de la Instrucción del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963, si se dan las circunstancias a que se refiere dicha norma.

b) Comprobar que las actividades e industrias que se ejerzan dentro del Municipio cuentan con la oportuna licencia de apertura tramitada en la forma que dispongan las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de «Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas», de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias y modificativas, especialmente el artículo 3.º de la Instrucción citada en el apartado a). Esta licencia es independiente de otras autorizaciones estatales que sean exigibles, algunas de las cuales son previas, según señala la Disposición Adicional quinta del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, añadida por el Decreto de 5 de noviembre de 1964.

c) Que solamente el Alcalde es el órgano competente para conceder o denegar las licencias para estas actividades, lo que no impide que la Corporación municipal correspondiente emita el preceptivo informe a que se refiere el número 2-c) del artículo 30 del Reglamento, en la redacción dada al mismo por el Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, como tiene recordado el Tribunal Supremo, y que salvo en los casos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 el Alcalde debe dar cuenta al Gobernador Civil de las licencias concedidas en el plazo de los tres días siguientes a su otorgamiento, como prevé el artículo 6.º de la misma Instrucción.

d) Que todas las actividades a las que se refieren dichos Regla-

mentos e Instrucción deben ser previamente calificadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y su dictamen será vinculante para el Ayuntamiento en la forma que establece el apartado 2 del artículo 7.º y el número 2 del artículo 33 del Reglamento. El que pretenda ejercer una actividad que necesita licencia municipal podrá ejercitar el derecho de consulta previa a que se refiere la norma 2.ª del artículo 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, ante la Alcaldía correspondiente.

e) Que es obligatorio llevar el libro registro de estas actividades, según ordena la Disposición Adicional Primera del Reglamento de 1961, y hacer las renovaciones anuales que exige el artículo 16, apartado 3, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

f) Los Alcaldes velarán por el exacto cumplimiento de las normas vigentes sobre licencias municipales y de los plazos que señala la Orden de 21 de marzo de 1964, ordenando las visitas de inspección necesarias cada año.

Lo que comunico a V. E. con el ruego de que tenga a bien disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de la presente Circular, acusando recibo a este Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de Marzo de 1974.—  
El Director General de Administración Local, (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de AVILA.

### Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 661

II.—AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de febrero de 1974, por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en resolución del concurso de traslados convocado el 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1971).

Ilmo. Sr.:

Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos y reclamaciones formuladas contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1972, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Adanero: Don José Martínez Dovale.

Ayuntamiento de Blascosancho: Don Juan Carlos Rodríguez Navas.

Agrupación de La Hija de Dios y Narros del Puerto: Don Antonio Bailo Remón.

Ayuntamiento de Maello: Don Fernando Rojo Merino.

Ayuntamiento de Navalanguilla: Don Julián Núñez de Avila.

Ayuntamiento de Navalpérol de Pinares: Don Lorenzo Díez Rodríguez.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares: Don Emiliano del Poyo Moreno.

Ayuntamiento de San Juan de la Nava: Don Florentín Muñoz González.

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal: Don Sebastián Serranos Núñez.

Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra: Don Urbano Jiménez Hernández.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen despla-

zamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros, a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base octava de la resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—  
García Hernández.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 26 de Febrero de 1974).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila*

#### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente número 47/74, a instancia de D. Esteban Moral Guadaño, representado por el Procurador Don Víctor Gómez Carrillo, sobre inscripción a su favor de una finca sita en el término municipal de Las Navas del Marqués, que se describe así: Urbana, sita en el casco urbano de Las Navas del Marqués, calle de Aniceto Marinas número 19, con una extensión superficial de 734 metros cuadrados y 75 centímetros cuadrados, en la cual está edificada en una extensión de 134 metros cuadrados y 56 centímetros cuadrados, la que consta de planta baja y alta y en cada una de ambas plantas hay dos viviendas. Linda frente, calle de su situación; derecha, vía pública; izquierda, inmueble al número 17 de la misma calle, propiedad de Don Alvaro Andrés Alfayate, y fondo, calle del Pinar. La construcción se hizo por D. Esteban Moral Guadaño, solicitante del expediente, que según certificación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, fechada en 11 de diciembre de 1973 la adquirió a dicha corporación municipal, como una parcela de terreno sobrante de la vía pública para construir un hotel con jardín, con una superficie de 734'75 metros cuadrados.

Y por providencia de esta fecha, acordó el Sr. Juez de Primera Instancia convocar, por medio de este Edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este Edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

*Alcaldía de San Pedro del Arroyo*

#### EDICTO

Por un plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Pliego de Condiciones por el que se ha de regir la subasta de los pastos de primavera de los Predios Municipales de los propios de este Municipio.

San Pedro del Arroyo, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (ilegible).

—610

*Alcaldía de San Pedro del Arroyo*

#### EDICTO DE SUBASTA DE PASTOS (URGENTE)

Al siguiente día hábil de transcurrir también diez hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en las horas que se dirán seguidamente, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento la Subasta de los pastos de primavera de los predios de los Propios de este Municipio, con arreglo a los lotes que seguidamente se expresan:

LOTE NUMERO UNO.—Dehesa Boyal, a las once horas con un cupo de 70 cabezas vacunas o de 350 cabezas lanares, bajo el precio mínimo de setenta y cinco mil pesetas.

LOTE NUMERO DOS.—Prados de las Tres Regueras que comprenden desde el Prado Santos, hasta el término de Morañuela y también el Prado del Vejao de Valverde, con un cupo de 50 cabezas vacunas mayores o bien con ganado lanar sin limitación de cupo. Hora a las 11,30 y bajo el tipo mínimo de cuarenta mil pesetas.

PRADOS DE MORAÑUELA.—Lote número uno: Prados del Rucio de Arriba, Rucios de Abajo y Prado de la Nava Grande. Hora de las 12, bajo el tipo mínimo de 60 cabezas mayores o si se hace con lanar, sin limitación de cupo y bajo el precio mínimo de quince mil pesetas.

**LOTE NUMERO DOS.**—Prados del Campo, parte izquierda del Camino que desde San Pedro conduce a Morañuela, Prado de los Labajos y Prado de los Verdinales, con ganado lanar y sin limitación de cupo, bajo el precio mínimo de ocho mil quinientas pesetas. Hora de 12,30.

**LOTE NUMERO TRES.**—Prados del Campo, parte derecha del camino que desde San Pedro conduce a Morañuela, Prado de la Reguera y prado de la fuente vieja del camino citado, a las trece horas. Para ganado lanar sin limitación de cupo y bajo el precio mínimo de catorce mil pesetas.

**DURACION DEL ARRIENDO.**—El lote número uno de San Pedro del Arroyo, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 25 de Septiembre de 1974.

Lote número dos de San Pedro del Arroyo y los tres lotes de los prados del Anejo de Morañuela, desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el día 20 de Junio de 1974.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Los Pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobres cerrados, acompañados de Carta de Pago de haber depositado el cinco por ciento del precio fijado a la subasta y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades, o incapacidades, de las determinadas por el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Pueden presentarse, desde el día siguiente de salir el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la fijada para la apertura de cada lote.

**MESA DE LICITACION.**—Esta será compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

**ADJUDICACION.**—La adjudicación provisional será hecha por la mesa al que resulte como mejor postor por cada lote, y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno.

**SEGUNDA SUBASTA.**—De no cubrirse esta primera subasta en algunos de los Lotes se celebraría

una segunda subasta a la misma hora en que se ha fijado a cada lote para esta primera, al quinto día hábil de celebrarse la primera. Y de no cubrirse esta segunda se acordaría por el Ayuntamiento lo procedente.

**GASTOS DE EXPEDIENTE.**—Todos los gastos de expediente, anuncios, pólizas de la Mutualidad, reintegros y otros que se originen serán de cuenta del adjudicatario, cada lote en proporción al valor que alcancen en la Subasta.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.**—Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de Oficinas, hasta la fecha de llevarse a efecto la subasta.

San Pedro del Arroyo, a seis de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha..... de .... de....., anunciando la subasta de los pastos de primavera de los Predios de los Propios de este Municipio de San Pedro del Arroyo, según constan en el anuncio del BOLETIN OFICIAL divididos por Lotes, y enterado plenamente del Pliego de condiciones el firmante ofrece y así se compromete a dar..... pesetas (en letra) por el Lote número....., (Designar: San Pedro del Arroyo o Morañuela) quedando comprometido a todas y cada una de las condiciones del Pliego.

(Firma del licitador). —614

#### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### ANUNCIO

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 6 de Marzo de 1974, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar los festejos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de esta localidad durante las fiestas y ferias de 1974.

Durante el plazo de ocho días

desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos, pudiendo presentarse reclamaciones en referido plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Tiemblo, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —625

#### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### ANUNCIO

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 6 de Marzo de 1974, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para adquirir un vehículo-camión con caja compresora y seis containers, con destino al servicio de recogida de basuras de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia quedan expuestos al público dichos pliegos, pudiendo presentarse reclamaciones en referido plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Tiemblo, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —627

#### AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta Villa instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables terrenos situados en casco de esta población, barrio denominado «Triana».

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Lanzahita, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Julián Agüero. —628

*Alcaldía de Sotillo de la Adrada*

## CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

Al día siguiente hábil transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y hora de las doce, tendrá lugar la apertura en estas Casas Consistoriales, de las plicas que se presenten para optar al concurso de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta localidad, para la celebración de los festejos taurinos, consistentes en una novillada de cuatro novillos el día 9 de Junio del año en curso, fiesta de la Santísima Trinidad, y en los días 6, 7 y 9 de septiembre fiestas Patronales, dos novilladas de cuatro novillos como mínimo cada una y un espectáculo cómico-taurino-musical.

El adjudicatario podrá asimismo celebrar durante la temporada de 1974, con algún festejo más fuera de los obligatorios antes reseñados, pero para ello deberá solicitar la autorización de este Ayuntamiento, que podrá autorizarle o no, y estos festesjos voluntarios, se ajustarán a las condiciones del pliego.

Habida cuenta de que el procedimiento de licitación acordado, es el de concurso, no se señala tipo alguno de licitación, pudiendo los concursantes hacer sus propuestas libremente así como cuantas sugerencias crean oportunas, sin sujeción a modelo, por tanto la Corporación adjudicará libremente el concurso a la persona o entidad que a su juicio ofrezca mayores garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o menor cantidad ofrecida o solicitada.

La fianza para tomar parte en el concurso, será de diez mil pesetas, y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, para responder del exacto cumplimiento del contrato, se fija de cuarenta mil pesetas.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día laborable, desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta

las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

A las proposiciones se acompañará Documento Nacional de Identidad, poderes y documentos acreditativos de personalidad, debidamente bastanteados, cuando se concurre en nombre de otra persona o Entidad, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que los mismos señalan, carta de pago de la fianza provisional, y documento que acredite que el concursante se encuentra incorporado a la Agrupación de Empresarios de Plazas de Toros, radicado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, y en el sobre de la proposición figurará la siguiente inscripción.

«Proposición para tomar parte en el concurso de la Plaza de Toros de Sotillo de la Adrada».

El pliego de condiciones y demás documentos, por el que ha de regirse este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en las horas de oficina.

Serán de cuenta del adjudicatario, el pago de todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, anuncios, reintegros, licencia fiscal y todos cuantos constan en el Pliego de Condiciones, así como la obtención de permisos.

Sotillo de la Adrada, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (Ilegible)

—629

## AYUNTAMIENTO DE EL OSO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo,

las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Oso, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Parmenio García.

—648

## ALCALDIA DE HOYO DE PINARES

## EDICTO

Don Francisco Alonso García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la instalación de un Depósito de gas propano para usos domésticos, en la calle del General Moia núm. 9, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hoyo de Pinares, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, J. Carvajal.

—621

## AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo para esta Agrupación de Sinlabajos, Villanueva del Aceral y Donvidas.

Admitido: D. José Antonio López Sáez.

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Sinlabajos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Basílides González.

—659